



## Resolución Directoral Regional

N° 0102 -2024-GRSM/DRESM

MOYOBAMBA, 19 ENE. 2024

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente

N° 019-2023968914, que se acompaña;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: "Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno contratado."

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU se modificó el numeral 5.12, el literal c) del numeral 5.12.4 y el literal a) del numeral 5.12.7 del Documento normativo y se incorporó el numeral 8.11.

Que, en este sentido, la renovación de contrato en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del denominado documento normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para su renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido documento normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO** , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica BELLAVISTA por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : RODRIGUEZ REATEGUI, GIM KARL  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 42797465  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 19/09/1984  
CODIGO MODULAR : 1042797465  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA MIXTA  
CUISSP : 609421GRRRT3 F.AFIL : 19/12/2003  
FORMACIÓN ACADÉMICA : BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL  
PROGRAMA DE ESTUDIO : CONSTRUCCIÓN CIVIL

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL : Superior Tecnológica  
INSTITUCION EDUCATIVA : BELLAVISTA  
CODIGO DE LA PLAZA : 112111C121J4  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP, SEGUN RDR N° 265-94

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 019-2023968914 N° DE FOLIOS : 147  
REFERENCIA : OFICIO N° 279-DIESTP-B-23.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024  
CATEGORIA REMUNERATIVA: Equivalente a la categoría 1 del IES  
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

**ARTÍCULO 2.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



**19 ENE 2024**

*Juan Carlos González Olivares*  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*Mg. Pedro Rengifo Huaman*  
Director Regional de Educación